



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00365 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS	COMERCIALIZADORA QUINTERO OSPINA S.A.S. NIT 900.616.205-2 PETITE VENISE S.A.S. NIT 901.019.822-1 SOR NEILA ESTRADA FRANCO CC. 39.171.772
AUTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO ACEPTA SUBROGACION. RECONOCE PERSONERIA

En traslado a la parte ejecutante por el termino legal de diez (10) días, las excepciones de merito planteadas por el abogado curador ad litem que representa los intereses de todos los codemandados.

Se acepta la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por haber pagado como garante a BANCOLOMBIA S.A., CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$185.735.435) Se tiene en la actuación procesal, a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatorio parcial del crédito.

Al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, titular de la T.P. N° 202.187 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería en condición de apoderado del subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE

3

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ